



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA N° 2331



Artículo 1º.- Autorícese la firma al Departamento Ejecutivo del Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI y la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada por el Dr. Pablo Oscar FAPPIANO, mediante el cual se otorga a tal Dirección Provincial en Comodato para el funcionamiento de un Centro Regional de Impresión Provincial (ORIP) de Licencias de Conducir un sector cuyas medidas son de 4 metros de largo por 3 metros de ancho y que se identifica como Circunscripción 1, Sección 5, Fracción 1, Parcela 10, Edificio Sur, 1er. Piso, Sector Dirección de Seguridad Vial con puerta de acceso en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, cuyo Contrato luce a fs. 16, 17 y 18 del Expediente Letra S-86505/17 D.E. y D-00435/17 H.C.D.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES Lanús, 18 de Agosto de 2017

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACAN
Jefe Int. Dependiente
Dirección General de
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N°

2464

DE FECHA 22 AGO 2017

Registrada bajo el N°

12331

SANDRA F. PLACANICA

Jefe Int. Departamento

Disposiciones Generales

Dirección Administrativa

Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA

Jefe Int. Departamento

Disposiciones Generales

Dirección Administrativa

Secretaría de Gobierno

HONORABLE

12331
CORRESPONDE Expte. Letra 5 N° 85.505 Año 2014



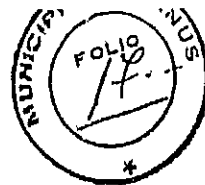
CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS representada en este acto por el Intendente Municipal Act. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI, DNI N° 11.553.269, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la ciudad de Lanús Oeste, Partido Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado EL COMODANTE; y la DIRECCION PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. PABLO OSCAR FAPPIANO, DNI N° 22.745.454, ad referendum del Sr. Ministro de Gobierno Joaquín de la Torre, conforme Decreto N° 109/17, con domicilio en calle 6 N° 928 de la ciudad de La Plata en adelante el COMODATARIO, se conviene en celebrar el presente COMODATO sujeto a las condiciones que se pactan de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE otorga en COMODATO al COMODATARIO, un sector del bien inmueble identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección 5, Fracción 1, Parcela 10, Edificio Sur, 1er Piso, Sector Dirección de Seguridad Vial, con puerta de acceso en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y el COMODATARIO, previa verificación del estado del inmueble en las condiciones acordadas, recepciona de conformidad.- ✓

SEGUNDA: El plazo del presente será indeterminado y comenzará a correr a partir de la aprobación por parte de los organismos competentes del presente contrato y hasta tanto cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente, decida iniciar negociación del plazo de rescisión conjunta o unilateral. En

CORRESPONDE Expte. Letra 5 N° 85.505 Año 2014.



cualquier situación la entrega de la cosa no podrá ser inferior a ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de notificación.-

TERCERA: El COMODATARIO restituirá el sector del inmueble libre de toda ocupación al COMODANTE en el mismo estado en que lo recibiera, salvo los deterioros originados por el buen uso y la acción del tiempo.

CUARTA: El COMODATARIO destinará el sector del inmueble dado en Comodato al funcionamiento de las dependencias del CENTRO REGIONAL DE IMPRESION PROVINCIAL (CRIP) de Licencias de Conducir, con sede en la ciudad de Lanús no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el mismo. Se deja establecido que todo el equipamiento y mobiliario que conforma el Centro Regional de Impresión Provincial (CRIP) es de propiedad de la Provincia de Buenos Aires, no entregándose ni cediéndose en comodato en ningún caso al COMODANTE.

QUINTA: Las mejoras y/o construcciones que el COMODATARIO introduzca al bien inmueble, deberá contar con la autorización previa del COMODANTE debiendo ser de tal entidad que posibilite ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO.-

SEXTA: El COMODATARIO dará cuenta inmediata al COMODANTE de cualquier desperfecto o daño que sufriera la propiedad, permitiendo a personal autorizado por el COMODANTE el acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.-

SEPTIMA: El COMODANTE deberá reparar, si se le hubiere comunicado en forma fehaciente, los desperfectos y/o daños en el inmueble provocados por deficiencias estructurales y/o vicios de la cosa.-

OCTAVA: Todos los impuestos, tasas, servicios, contribuciones y/o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren necesarios para el funcionamiento del CRIP,

CORRESPONDE Expte. Letra 5 N° 85.505 Año 2014.-



presentes y/o futuros y que graven el inmueble objeto del presente contrato, serán soportados por cuenta exclusiva del COMODANTE.-

NOVENA: El COMODANTE queda obligado al pago de los costos fijos del sector del inmueble donde se ubicará el Centro Regional de Impresión Provincial (CRIP), tales como instalaciones, mantenimiento e higiene.

DECIMO: EL COMODANTE, no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados del caso fortuito o fuerza mayor conforme el Código Civil y Comercial de la Nación.-

DECIMO PRIMERA: Previa aprobación del presente acuerdo por parte del Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, se deberá dejar constancia del cumplimiento del extremo previsto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de los Municipios. (Decreto Ley 6769/58).-

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial según consta en la cláusula preliminar del presente, los que serán válidos a los efectos de cualquier intimación, ya sea judicial o extrajudicial, quedando sometidos a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, (Conf. Art.30 del Decreto ley 7543/69 y art. 1 y 2 de la Ley N° 12.008).-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la ciudad de
Partido de....., a losdías del mes de
.....de dos mil diecisiete.-